



1852

FECHA DE SANCION: 20 de Junio de 2002.-  
NUMERO DE REGISTRO: 1659  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: F-6234/02

**VISTO:**

El expediente F-6234/02 iniciado por la Feria de Expresiones Manuales y Culturas Autóctonas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 1510/96 crea la Feria de Expresiones Manuales y Culturas Autóctonas en Villa Gesell, aprueba el Reglamento elaborado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Gesell para el funcionamiento de la misma, localiza dicha Feria en la Plaza de las Américas;

Que por Ordenanza N° 1784/01 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de otro espacio público durante el invierno del año 2001,

Que por Ordenanza 1813/01 se prorrogó el plazo establecido por Ordenanza N° 1784/01,

Que son feriantes, durante la temporada invernal, vecinos geselinos,

Que existe en nuestra ciudad un espacio para desarrollar la actividad de la Feria de Expresiones Manuales y Culturas Autóctonas durante la temporada invernal,

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Créase la Feria de Expresiones Manuales y Culturas Autóctonas en -  
----- Villa Gesell.-----

**ARTICULO 2°:** Apruébase el Reglamento Elaborado por la Dirección de Cultura de  
----- la Municipalidad de Villa Gesell que forma parte de la presente como  
Anexo I, para el funcionamiento de la Feria de Expresiones Manuales y Culturas  
Autóctonas.-----

**ARTICULO 3°:** Localícese la Feria de Expresiones Manuales y Culturas Autóctonas  
----- en la Plaza de las Américas desde el 15 de Diciembre al 28 de Febrero  
inclusive.-----

**ARTICULO 4°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de un -  
----- espacio público de la Peatonal 106 entre el N° 337/338 y la Avenida  
3 para la instalación de los Artesanos Geselinos integrantes de la Feria de Expresiones  
Manuales y Culturas Autóctonas a partir de la fecha de sanción de la presente y hasta  
el 14 de Diciembre del 2002, y del 1° de Marzo del 2003 al 15 de Mayo de 2003  
inclusive.-----



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

14

1452

ARTICULO 5º: Para efectivizar la utilización del espacio mencionado en el Artículo  
----- precedente, los artesanos deberán celebrar con el Departamento  
Ejecutivo Municipal un contrato de comodato donde se especifique días y horarios de  
funcionamiento de la Feria, aseo del espacio, ubicación, estética y mantenimiento de  
los puestos, y toda otra consideración que el Departamento Ejecutivo Municipal crea  
necesario.-----

ARTICULO 6º: Impútase el gasto que demande la implementación de la Feria de - -  
----- Expresiones Manuales y Culturas Autóctonas a la Partida Presupuestaria  
del programa correspondiente, a los efectos de ubicación de la misma en la Plaza de  
las Américas.-----

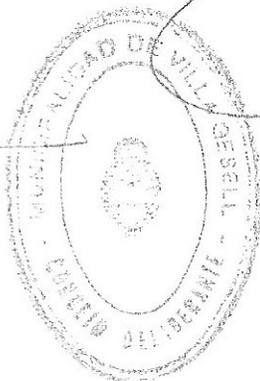
ARTICULO 7º: Los gastos que demande la instalación y funcionamiento de la Feria  
----- en el Paseo Peatonal 106 desde el N° 337/338 hasta la Avenida 3  
serán a cargo de los beneficiarios de los puestos allí instalados.-----

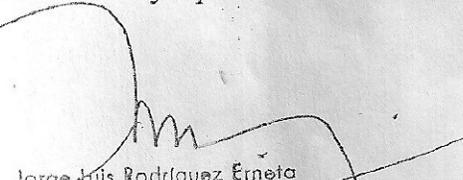
ARTICULO 8º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través -  
----- del área correspondiente, desarrolle el contrato de comodato  
correspondiente.-----

ARTICULO 9º: Derógase toda Ordenanza y/o toda norma que se oponga a la - - - -  
----- presente.-----

ARTICULO 10º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-  
-----

  
SUSANA MABEL RIVERA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



  
Jorge Luis Rodríguez Erreta  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

## FERIA DE EXPRESIONES MANUALES Y DE CULTURAS AUTÓCTONAS

### REGLAMENTO DE LA FERIA DE EXPRESIONES MANUALES Y DE CULTURAS AUTOCTONAS

#### FINALIDAD DE LA FERIA:

1-

a) La finalidad de la Feria de Expresiones manuales y de Culturas autoctonas, tiene la finalidad de promover y estimular el cultivo y desarrollo de la habilidades de sus realizadores, valorizando y permitiéndole demostrar sus condiciones manuales y artísticas, a fin de procurar un mayor conocimiento de los trabajos realizados en nuestra ciudad y ofreciéndole al turista la oportunidad de adquirir un recuerdo representativo de nuestras cosas y nuestra gente, proyectando de esta manera nuestros trabajos a nivel internacional, como así también brindar a los realizadores una fuente de trabajo que le permita un mejor bienestar.-

b) La F.E.M., permitirá también la inclusión de trabajos de expresión que representen artesanías indígenas y/o colectividades étnicas debidamente reconocidas-

#### DEFINICION:

2- Se considera realizador habilitado para ingresar a la F.E.M., aquella persona que ejercita un oficio, habilidad, labor, disciplina artística que posibilite la realización de un producto que refleje en forma fehaciente tal aptitud.-

3- A los efectos del artículo anterior, el trabajo deberá reunir las siguientes características: ser utilitaria y/o artística, definiendo el trabajo del realizador y su habilidad. Una pieza o trabajo será aceptado cuando sea lograda a través de la aplicación de una o más técnicas, según lo establecido en el presente. Se propenderá a que el trabajo manual tenga relevancia en la confección de la pieza, aceptándose el uso de maquinarias solo para la realización del trabajo base, o bien si el uso de esa maquinaria refleja la habilidad del realizador en el producto final. La pieza debe identificar a su creador en modelo, solución y aplicación de la técnica ó habilidad, reflejando el dominio de tales aptitudes, conocimiento de los materiales y espíritu artístico en el resultado final. No se aceptarán los trabajos realizados mediante cualquier sistema de producción seriada o de cadena industrial, como así tampoco trabajos que sean de reventa ó que no sean realizados por los feriantes a cargo de cada puesto.-

4- La F.E.M. comprenderá todos los productos, piezas o realizaciones que reflejen lo expuesto en el Art. 3, y dadas las multiplicidad de habilidades conocidas o por conocer, se establecen rubros generales, al solo efecto de definir la base, material o sostén del trabajo a presentar, luego, la evaluación estará dada por la aplicación de técnica ó habilidad, forma artística y presencia que contenga el trabajo como producto terminado, y dentro de los conceptos generales y particulares que se detallan en el presente.

# FERIA DE EXPRESIONES MANUALES Y DE CULTURAS AUTÓCTONAS



5- Los rubros predeterminados, son: a) Metales, b) Cueros, c) Cerámica, d) tejidos, f) Varios, g) Plástica. No se aceptarán los trabajos de tatuaje ó cualquier otro que implique la exposición de la habilidad, por trabajo directo sobre el cuerpo del adquiriente. Si se permitirá la exhibición y venta de modelos como trabajo plástico y sobre sostén no humano. En ningún caso, en los rubros indicados arriba, podrán participar personas con trabajos denominados artesanales, ya es exclusividad de la presente Feria, aquellos cuya finalidad es de expresión Manual o represente una Cultura Autóctona.

En el rubro Varios, ingresarán aquellos trabajos que la Comisión fiscalizadora, considere que se ajustan al presente reglamento.

Si se permitirá el trabajo de elaboración de trenzado en y sobre cabello, en cualquiera de sus formas, siempre que refleje un carácter artístico ornamental y no sea solamente el dominio de las características habituales y conocidas del rubro peluquería.

Toda actividad u oficio que implique o requiera la manipulación, elaboración o transformación de productos alimenticios, podrán ser evaluados sólo si presentan características artesanales reconocidas como tal y elaboradas en la Ciudad de Villa Gesell ( como dulces, mermeladas, chocolates especiales, panes y galletas saborizadas, mieles especiales, fiambres y quesos no corrientes. Deberá obtenerse el certificado de aprobación correspondiente por parte del Dto. Bromatológico Local y, de ser aprobados, deberán someterse a los controles pertinentes y periódicos, por sobre los correspondientes a la Feria, siendo el resultado del control motivo de suspensión de la habilitación.

## ORGANIZACION Y CONTROL DE FERIA:

6- La F.E.M. , se organizará y desarrollará sus actividades bajo el control de las siguientes comisiones:

- a) Comisión Municipal de F.E.M.
- b) Comisión Directiva
- c) Comisión Fiscalizadora

## COMISION MUNICIPAL DE F.E.M.:

7- La Comisión Municipal de F.E.M. , estará integrada por el Director de Cultura, el Secretario de Gobierno , el Director de Museo y Archivo Histórico, y el Inspector de F.E.M. . Serán facultades y deberes de esta Comisión:

- a) Dictaminar en forma inapelable si los trabajos que se presentan o pretendían presentar en la F.E.M. , revisten o no el caracter solicitado para su aceptación en la Feria. El dictamen desfavorable de la Comisión provocará la caducidad de la gestión que realizara el interesado y fundamentará la revocación del permiso oficial en su caso.
- b) Gestionar el concurso técnico que juzgue competente, a los efectos de evaluación, ante la Pcia. de Bs.As.,

# FERIA DE EXPRESIONES MANUALES Y DE CULTURAS AUTÓCTONAS



Nación ó cualquier otro ente oficial o privado.

c) Llevar un Registro anual de Feriantes, donde se volcarán los siguientes datos: Datos Personales, Fotocopia de D.N.I., Rubrica del/los titulares y registro del grupo familiar responsable a cargo. Fecha de Otorgamiento y vencimiento del permiso habilitante, fotografía del titular de la autorización, registro de sanciones y número de puesto asignado.-

8) Las actuaciones de la Comisión Municipal serán llevadas por la Dirección de Cultura, en cuya sede se realizarán las reuniones correspondientes y se aceptarán los datos a su cargo, como así mismo la tramitación de todos los expedientes y/o actuaciones relacionadas con la F.E.M.. La Dirección de Cultura queda autorizada a realizar actuaciones o tomar medidas de acción directa, en forma preventiva y en primera instancia, sobre los puestos ó feriantes, sea cual fuere el origen, debiéndolo comunicar a los demás integrantes dentro de las 24 Hs. para su evaluación y resolución.-

#### COMISION DIRECTIVA:

9) Los Feriantes locales, censados y autorizados, formarán una Comisión integrada por 5 (cinco) titulares, cuya composición deberá estar respaldada por una designación suscripta por la cantidad de feriantes en condición de voto exigida en el art. 14. Esta exigencia se establece en un primer llamado a Asamblea, en comunicación fehaciente y registrada. Si pasada una hora, no se reuniere la cantidad determinada, la Asamblea se llevará a cabo con la cantidad de asistentes que hubiera y será válida en todas sus actuaciones, desiciones y elección que realizare.

10) Serán Facultades y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Representar en Forma exclusiva a los feriantes ante la Comisión Municipal ó cualquier otro organismo.
  - b) Hacer cumplir el presente Reglamento.
  - c) Elaborar proyectos de modificación del presente en conjunto con la Comisión Municipal.
  - d) Organizar la evaluación anual de trabajos a presentar, en conjunto con la Dirección de Cultura.
  - e) Organizar fiscalizaciones permanentes en Feria, de los trabajos exhibidos, comunicando cualquier anomalía al Inspector de Feria o a la Comisión Municipal. Asi también tendrá a su cargo la inspección diaria de los puestos.
  - f) Nombrar un tesorero bajo las siguientes condiciones: Tener aval propietario, y que los fondos comunes se depositen a la orden reciproca con dos miembros de la Comisión Directiva.-
  - g) Organizar reuniones con la totalidad de los Feriantes a los efectos de informar lo actuado.
  - h) Llevar un libro de Actas de las Asambleas y de las reuniones que efectúe la Comisión Directiva.
  - i) Administrar la Feria en cuanto a gastos comunes, de mantenimiento y/o renovación. Proponer en reunión de feriantes todo aquello que crea conveniente para el crecimiento y/o embellecimiento de la Feria.
- 11) La aplicación de una sanción prevista en el presente, cualquiera fuere el tipo o magnitud de la misma, o la

# FERIA DE EXPRESIONES MANUALES Y DE CULTURAS AUTÓCTONAS



revocación del Permiso Municipal, implicará la pérdida automática de la calidad de miembro en cualquiera de las comisiones.

12) La Comisión no puede ejercer su función con menos de tres integrantes, considerándose desierto.

13) Cuando la Comisión se hallare desierta, los feriantes procederán a designar sus integrantes en la primera reunión de Feria subsiguiente al hecho y por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la misma.

14) Toda modificación dentro de la estructura ó miembros de la Comisión Directiva, deberá ser comunicada dentro de las 48 Hs. subsiguientes a la Comisión Municipal. La inobservancia de estos plazos, o el incumplimiento de las formalidades exigidas en ellos, facultará a la Comisión Municipal a designar de oficio a los componentes de orden, notificando tal hecho por escrito.

15) La Elección de la Comisión Directiva se realizará una vez por año, en el mes de Agosto o setiembre, en asamblea ordinaria de Feriantes y sus miembros. Los integrantes deben ser electos por el 75 % de los feriantes presentes, debiendo ser titulares de puestos para tener capacidad de voto.

16) La asamblea responde a las inquietudes de los feriantes, por lo cual es soberana. Las asambleas estarán presididas por la Comisión Directiva saliente ó en ejercicio en pleno.-

## COMISION FISCALIZADORA

17) La Comisión Fiscalizadora estará integrada por 3 (tres) miembros de la Comisión Municipal, 2 (dos) miembros de la Comisión Directiva y un Feriante del rubro general a evaluar.

18) Serán facultades y deberes de la Comisión Fiscalizadora:

a) Seleccionar a las personas que soliciten participar en la F.E.M. con un puesto, elaborando un listado de postulantes, ordenado de acuerdo al rubro, características y calidad del trabajo, adecuación a lo solicitado en el presente y antecedentes del postulante en Ferias previas.

b) En el caso que se presenten durante el transcurso de la Feria, a dictaminar sobre la autoría, calidad y características de los trabajos presentados, siempre que el presentante no elabore productos como los indicados en el Art. 5 , el cual se permitirá previa constatación del control Municipal y el permiso bromatológico correspondiente.

c) Dictaminar el número de puestos a otorgar cada año con anterioridad a la evaluación de trabajos. Establecer la proporción de puestos disponibles para aspirantes del resto del país.

d) Organizar las evaluaciones anuales, de cuyo resultado se listarán los aprobados para participar en la Feria como feriante.

e) La Comisión Fiscalizadora, puede pedir prueba del trabajo presentado, si la realización o aplicación de técnica no resultare satisfactoria o fuese dudosa.

# FERIA DE EXPRESIONES MANUALES Y DE CULTURAS AUTÓCTONAS



f) En caso de empate entre los fiscalizados, es y se tomará como desición exclusiva de la misma, el concepto del Integrante de la Comisión Municipal de mayor jerarquía.

## CONDICIONES PARA PARTICIPACIÓN:

19) Podrán intervenir en la Feria, y dentro del rubro "Feriantes Geselinos", todo ciudadano natural, naturalizado ó extranjero, que acredite radicación en la ciudad no menor a 5 (cinco) años. Deberá reunir los siguientes requisitos: Mayor de 18 años, domicilio legal y estable en la ciudad, acreditado por D.N.I..

20) Podrán intervenir en la Feria, dentro del rubro "Feriantes Visitantes", ciudadanos naturales, naturalizado ó extranjero, que acredite una radicación no menor a 5 (cinco) años en el país, debiendo presentar lo siguiente en la fecha determinada para la evaluación de trabajos: Documento de Identidad, Muestras de su trabajo, en un número no menor a 6 (seis), cuando la variedad de técnicas así lo requiera, pero no menor de tres trabajos de la misma técnica, que demuestre fehacientemente su condición de trabajador manual ó su habilidad. Dos (dos) foto carnet y Declaración Jurada de haber tomado conocimiento y aceptado este reglamento.

21) No podrá integrar la F.E.M., quien posea comercio ó participe en otra Feria en la localidad, aún sea con otro tipo de trabajos, ó que realice venta de sus trabajos por otro medio. Tampoco se permitirá que el/los producto/s presentados se encuentren en otra Feria o Local, constatando que los titulares esté formado por grupo familiar. De constatarse cualquiera de las situaciones descriptas, fundamentará la cancelación automática y sin reclamo del permiso otorgado en la F.E.M..

## ADJUDICACION DE PUESTOS

22) Los aspirantes serán inscriptos en dos grupos, según residan en Villa Gesell o sean Visitantes, a los efectos de evaluación de trabajos y adjudicación de puestos.

23) La Comisión Fiscalizadora analizará los trabajos presentados por los aspirantes de acuerdo a su conocimiento, convicción y en base a lo establecido por el presente reglamento, seleccionando una cantidad de aspirantes superior a los puestos a asignar, de tal manera de poder cubrir posibles deserciones que se produzcan en cada caso, o bien las plazas temporarias.

24) Obtenido el listado de aspirantes seleccionados, la Comisión Fiscalizadora procederá a adjudicar los puestos, sorteando las ubicaciones correspondientes.

25) Una vez adjudicados los puestos a los aspirantes geselinos, y en caso de quedar vacantes, serán adjudicadas proporcionalmente a "Feriantes visitantes" y a convenios de intercambios con otras localidades, provincias, culturas autóctonas y/o indígenas que promueva la Dirección de Cultura.

# FERIA DE EXPRESIONES MANUALES Y DE CULTURAS AUTÓCTONAS



26) Las habilitaciones otorgadas a los feriantes por puestos en la F.E.M. , serán de carácter precario y tendrán validez por temporada veraniega, que estará comprendida entre el 15 de Diciembre al 15 de Marzo y serán entregadas contra presentación del recibo de pago de canon.

27) Los puestos estarán a cargo de 1 (un) titular y hasta 2 (dos) personas del grupo familiar, mayores de edad, y que constarán en legajo personal del feriante. La titularidad puede ser compartida, si los requerimientos anuales así lo indiquen, situación que será determinada entre C.D. y C.M. . La titularidad compartida, implica la presentación en paño de dos tipos de trabajos que reflejen una habilidad ó técnica, que diferencie a uno de otro.

28) Los permisionarios de un mismo puesto, ó el grupo familiar registrado que esté a cargo, son responsables de cuanto ocurre en el puesto en todo momento.

29) Los Feriantes deberán abonar un Canon mensual. Este será determinado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva, por ocupación del espacio público, que se hará efectivo del 1º al 5º día habil de cada mes y en forma adelantada. La constancia de dicho pago deberá ser exhibida con la habilitación. Se determina por el presente Reglamento, que se abonan solamente los meses de enero y febrero.

Los Feriantes geselinos, abonan de esta manera un canon por uso anual del espacio público. El no pago en tiempo y forma, es causal de suspensión. El adeudamiento de canon hace caducar todo derecho a fiscalizar en años posteriores, hasta tanto se regularice tal situación ante la Municipalidad.

## FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

30) El horario de la Feria será de 19.00 a 01.00 hs., debiendose encontrar el feriante 30 (Treinta) minutos antes del comienzo de cada jornada para el armado, arreglo y acondicionamiento de su puesto. La finalización será indicada diariamente por medio a convenir 30 (Treinta) minutos antes. Una vez establecido el término de actividad, no se permitirá la presencia de feriantes en el ámbito de la Feria, bajo ningún concepto.

31) El Feriante que no concurra , sin causa justificada, a ocupar el puesto y/o lugar designado en fecha y horario que le corresponda, perderá todo derecho de participar en la Feria. Lo mismo ocurrirá si acumula hasta 5 (cinco) faltas sin justificar ó si no es aceptable el causal y/o por incumplimiento de horario.

32) El feriante seleccionado estará obligado a mantener su actividad durante toda la temporada veraniega. Los Feriantes geselinos, quedan autorizados a mantener su actividad en Feria, fuera del período veraniego, y en los fines de semana a determinar entre C.D. y C. M., debiendo observar los contenidos del presente en cuanto a

# FERIA DE EXPRESIONES MANUALES Y DE CULTURAS AUTÓCTONAS



asistencia, la cual no deberá ser menor al 70 %, para mantener su derecho como tal.

33) Los Feriantes firmarán diariamente un libro de asistencia, llevado por la C.D. , debiendolo hacer con hasta 30 (treinta) minutos de tolerancia. Fuera del límite de tolerancia, se considerará ausente. Las faltas por enfermedad, duelo, accidente, examen, etc., deberán ser justificadas fehacientemente ante la C.D. , dentro de las 48 Hs. de cometida la falta. Los avisos, preavisos ó pedidos de licencia, serán controlados y archivados por la Comisión Municipal. Los pedidos de licencia deben ser realizados con no menos de 48. Hs. de anticipación, de lo contrario será considerada falta sin justificación.

## INSPECCION DE FERIA:

34) El Inspector de Feria, controlará permisos y documentación personal de los feriantes, pidiendo carnet habilitante, libro de asistencia , cumplimiento de horarios, real presentación de los trabajos evaluados y aprobados oportunamente, y cumplimiento real del presente reglamento. Podrá realizar informes ó actuaciones preventivas ante y en nombre de la C.M. y en beneficio de la Feria y en cumplimiento del presente reglamento. Esta autorizado a retirar el permiso y clausurar el puesto de quien incurra en falta grave. Puede resolver por sí, cuestiones de fiscalización, funcionamiento ó desenvolvimiento de Feria, con informe inmediato a la C.M..

35) Toda transgresión reglamentaria por parte de los Feriantes, será informada por el Inspector ante la C.M., a fin de determinar la sanción a aplicar: Observación, apercibimiento, suspensión temporaria ó cancelación del permiso.

En toda situación, la Dirección de Cultura, puede tomar medidas preventivas hasta tanto se resuelva la situación por declaración de la C.M..

36) Serán cancelados los permisos de:

-Quienes cometan actos graves de inconducta, deshonestidad, desconocimiento de las autoridades que jerárquicamente coorespondan, hechos que agredan en cualquier término el respeto hacia el individuo ó no cumplimiento en forma reiterada del presente reglamento.

- Quienes revendan.

-Quienes tengan terceros asalariados ó menores de edad en atención, sin justificación comunicada fehacientemente y autorizada.

-Quienes firmen presente sin haber armado su puesto.

- Quienes pudieran agravar hechos de sanciones comunes por su forma de proceder.

-Quien posea comercio donde realice venta de los mismos productos que exhibe, o se compruebe duplicidad propia ó de grupo familiar de titularidad.

- El que expusiere nuevo rubro sin evaluación previa.

- El que se exeda del límite de faltas.

# FERIA DE EXPRESIONES MANUALES Y DE CULTURAS AUTÓCTONAS



## 37) Son causales de sanción:

- Exceder del perímetro asignado.
- No estar prolijamente vestido.
- Permitir personas no autorizadas en la atención del puesto.
- Trabajar sin la autorización correspondiente.
- Ingerir bebidas alcohólicas durante el horario de funcionamiento de feria.
- Incumplimiento de horarios establecidos.
- No tener actualizado el domicilio en legajo personal.
- No guardar comportamiento ejemplar.
- No cumplir con las observaciones del Inspector de Feria ó de las Comisiones respectivas.

## DISPOSICIONES GENERALES:

- 38) Toda situación no contemplada en el presente, será resuelta en primera instancia por la Dirección de Cultura, y dirimida por la C.M. , sin posibilidad de apelación o recurso posterior.
- 39) Queda terminantemente prohibido, en el ámbito de la Feria, realizar cualquier tipo de manifestación oral, escrita, gráfica de carácter filosófico, político ó religioso.
- 40) Queda terminantemente prohibida la intervención en la Feria de revendedores, o la venta ambulante de productos calificables en la feria.
- 41) El Feriante que copie la pieza y/o técnica de otro , será pasible de sanción en primer término y cancelación de permiso dada la reincidencia.
- 42) La limpieza y conservación del predio ocupado por la Feria, está a cargo de los Feriantes y bajo la administracios de la C.D..
- 43) La participación en la feria supone que el Feriante conoce y acepta todos los términos del presente, como así las pautas de administración y control que surjan como práctica.
- 44) El Feriante evaluado y al cual se le ha asignado un puesto, debe firmar una Declaración Jurada que lo obliga al fiel cumplimiento del presente y deberá acatar las disposiciones adoptadas por los controles con el objetivo de presentar sus condiciones y cumplimiento del presente.
- 45) Los Feriantes no deberán apoyar ni exhibir sus productos en el suelo. La altura mínima exigida a este efecto, no deberá ser inferior a 0,50 mts. del suelo.
- 46) Todo feriante tiene derecho a peticionar ante cualquiera de las autoridades de control y administración de la F.E.M. , siguiendo el orden y forma jerárquica.

# FERIA DE EXPRESIONES MANUALES Y DE CULTURAS AUTÓCTONAS



## REGLAMENTO DE LA FERIA DE EXPRESIONES MANUALES Y DE CULTURAS AUTOCTONAS

### FINALIDAD DE LA FERIA:

1-

a) La finalidad de la Feria de Expresiones manuales y de Culturas autoctonas, tiene la finalidad de promover y estimular el cultivo y desarrollo de la habilidades de sus realizadores, valorizando y permitiéndole demostrar sus condiciones manuales y artísticas, a fin de procurar un mayor conocimiento de los trabajos realizados en nuestra ciudad y ofreciéndole al turista la oportunidad de adquirir un recuerdo representativo de nuestras cosas y nuestra gente, proyectando de esta manera nuestros trabajos a nivel internacional, como así también brindar a los realizadores una fuente de trabajo que le permita un mejor bienestar.-

b) La F.E.M., permitirá también la inclusión de trabajos de expresión que representen artesanías indígenas y/o colectividades étnicas debidamente reconocidas-

### DEFINICION:

2- Se considera realizador habilitado para ingresar a la F.E.M., aquella persona que ejercita un oficio, habilidad, labor, disciplina artística que posibilite la realización de un producto que refleje en forma fehaciente tal aptitud.

3- A los efectos del artículo anterior, el trabajo deberá reunir las siguientes características: ser utilitaria y/o artística, definiendo el trabajo del realizador y su habilidad. Una pieza o trabajo será aceptado cuando sea lograda a través de la aplicación de una o más técnicas, según lo establecido en el presente. Se propenderá a que el trabajo manual tenga relevancia en la confección de la pieza, aceptándose el uso de maquinarias solo para la realización del trabajo base, o bien si el uso de esa maquinaria refleja la habilidad del realizador en el producto final. La pieza debe identificar a su creador en modelo, solución y aplicación de la técnica ó habilidad, reflejando el dominio de tales aptitudes, conocimiento de los materiales y espíritu artístico en el resultado final. No se aceptarán los trabajos realizados mediante cualquier sistema de producción seriada o de cadena industrial, como así tampoco trabajos que sean de reventa ó que no sean realizados por los feriantes a cargo de cada puesto.-

4- La F.E.M. comprenderá todos los productos, piezas o realizaciones que reflejen lo expuesto en el Art. 3, y dadas las multiplicidad de habilidades conocidas o por conocer, se establecen rubros generales, al solo efecto de definir la base, material o sostén del trabajo a presentar, luego, la evaluación estará dada por la aplicación de técnica ó habilidad, forma artística y presencia que contenga el trabajo como producto terminado, y dentro de los conceptos generales y particulares que se detallan en el presente.